

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el informe de notificación por Aviso de conformidad al Art 292 C.P.G., allego por la parte actora. Sírvasse proveer.

Cali, 2 de noviembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3620

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, parte actora aporta la constancia de notificación por aviso conforme al art. 292 del C.G.P., la cual fue efectiva enviado a la Carrera 44 No 10 – 13 Local 208 de esta ciudad.

De su revisión, observa el Despacho que no obra prueba de haberseles enviado con anterioridad, la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del Proceso, y que la misma hubiere sido efectivamente entregada, en aras de no incurrir en nulidad (núm. 8 art. 133 ibídem), no se tendrá en cuenta, requiriendo al memorialista para que continúe con el trámite de notificación a la demandada.

Si más consideraciones, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR a los autos los documentos allegados por la parte actora para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO.-NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso surtida a la parte demandada, conforme lo esgrimido en este proveído.

TERCERO.- REQUERIR al ejecutante para que realice nuevamente el trámite pertinente, con el fin de notificar el mandamiento de pago a la demandada de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso o con el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. I en su defecto que acredite haber realizado debidamente el trámite del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f984e5a377a6fa441c0143ba1cf46a754e26c15884f42ca833463ce94c2df2a8

Documento generado en 02/11/2021 12:55:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**